

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Ministerio de lo Interior.—Circular.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en 26 de Mayo próximo pasado me traslada lo que dice al Inspector general de Milicias con la misma fecha, y es lo siguiente.—La REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha enterado de la esposicion dirigida por Don Gerónimo Maldonado, Alcalde mayor de la Villa de Piedrahita, manifestando que no obstante de que con arrèglo á lo prevenido en la Real declaracion de 30 de Mayo de 1767, y pròntuario de 1.º de Setiembre de 1806 le corresponde hacer los sorteos de Milicias en union con su Escribano, Síndico y Cura Párroco: el Ayuntamiento de dicha Villa abrogándose facultades de que carece, ha entendido no solo en un sorteo que acaba de ejecutarse, sino que ha tenido la animosidad de negarle, sin embargo de ser su Presidente, el voto que como individuo nato de la corporacion le corresponde, y pide en consecuencia que se declare nuevamente que los sorteos para reemplazar los cuerpos Provinciales competen exclusivamente á las Justicias con la absoluta separacion de las corporaciones municipales; y S. M. conformándose con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien tuvo

por conveniente oír sobre este asunto, se ha dignado declarar que la queja del Alcalde mayor de Piedrahita es fundada y muy irregular el proceder de aquel Ayuntamiento, cuya conducta en este caso ha merecido su Real desaprobación; y mediante á que el obligar á todos los individuos de Ayuntamiento á asistir á los sorteos de Milicias, por ser mucho mas frecuentes que los del Ejército, traeria el inconveniente de distraerlos de sus precisas ocupaciones, es igualmente la soberana voluntad de S. M. que concurren á dichos sorteos por antigüedad ó turno dos regidores, que no sean ni parientes ni lanexionados con los mozos sorteables, ademas de los sugetos que señalan la Real declaracion y el prontuario, á fin de que estos actos se celebren con uniformidad en todas partes, y se eviten disputas como la que ha ocasionado la presente reclamacion, entendiéndose todo por ahora y sin perjuicio de lo que en la nueva ordenanza por punto general se resuelva por el Ministerio de lo Interior á quien se ha dado esta atribucion. = Lo que transcribo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 8 de Junio de 1834. = Moscoso. = Sr. Gobernador civil de Burgos.

Insértese en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia. Burgos 17 de Junio de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Superintendencia general de Policía del Reino. = Por el Ministerio de lo Interior se me ha comunicado en 26 del mes anterior lo siguiente. = Por los artículos 16 y 17 del Real decreto de 3 del corriente sobre caza y pesca se previene que el producto de las licencias quede afecto especialmente al pago de las recompensas por la extincion de los animales dañinos; mas siendo uno de los arbitrios que constituyen los fondos de Policía, y debiendo producir inconvenientes considerables su disminucion en la actualidad, se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora quede suspensa por ahora la ejecucion de los citados artículos, sin perjuicio de que tengan su puntual observancia cuando hayan cesado los motivos que hoy lo impiden:

que en su consecuencia continúe la Policía expidiendo las licencias para caza y pesca con la misma retribucion establecida en sus reglamentos vigentes, aplicando á sus fondos el producto como hasta aquí; y que por la presentacion de animales dañinos muertos se hagan los abonos establecidos antes del expresado Real decreto en las mismas cantidades y por los mismos fondos sobre que están señalados. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. = Lo que traslado á V. S. para los propios efectos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1834. = José Martinez San Martin. = Sr. Gobernador civil de Burgos. »

Insertese en el Boletín oficial para los efectos que en dicha Real orden se indican. Burgos 20 de Junio de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Comandancia general de la provincia de Burgos. = Habiendo llegado á noticia del Excmo. Sr. Capitan general interino de Castilla la Vieja que algunas partidas de varios cuerpos han exigido de las Justicias de su distrito raciones de carne y vino sin autorizacion alguna, quiere S. E. se corrija este abuso previniendo á las autoridades civiles no faciliten mas auxilios que los que se expresan en el pasaporte; y si lo que no es de esperar se exigiesen otros, quedan dichas autoridades en la facultad de dar cuenta á la militar competente, quien tomará la oportuna providencia; cuya superior determinacion pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva mandarla insertar en el Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de las Justicias, y se evite el abuso que dejo expresado, como S. E. previene. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 18 de Junio de 1834. = Rafael de Cevallos Escalera. = Sr. Gobernador civil de esta provincia

Insertese en el Boletín oficial para los efectos que el Sr. Comandante general deja indicados. Burgos 19 de Junio de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Comandancia general de la provincia de Burgos. = El Sr. Comandante militar de Medina de Pomar en oficio de 18 del actual me dá parte, que habiendo salido de Frias el Teniente de Segobia D. Nicolás Mendoza y el Subteniente de Extremadura 15 de línea D. Juan Aparicio, con tropas de ambos Cuerpos en seguimiento de una faccion que causaba muchas vejaciones á los pueblos de los Valles de Valdegovía y Tobalina, despues de una rápida y penosa marcha lograron la noche del 17 alcanzar los rebeldes en el lugar de Rivera, Provincia de Alava, y á la voz de viva nuestra amada REINA Doña ISABEL II, se rompió un vivo fuego que sostuvieron los revoltosos por algun tiempo, mas no pudiendo resistir la decision y valor de nuestras tropas fiaron su salvacion á una desordenada fuga protegida por la obscu-

riedad de la noche, siendo prisionero el Cabecilla D. Pedro Eguia, un hijo de éste, y otro faccioso, los que recibirán el condigno castigo de sus crímenes; cogiéndoles ademas ocho caballos, cinco pistolas, dos sables, dos fusiles, tres carabinas y alguna correspondencia; lo que me apresuro á comunicar á V. S. para su satisfaccion, y á fin de que se sirva mandar insertar en el Boletin oficial este plausible acontecimiento que ademas de asegurar la tranquilidad de dichos dos Valles, prueba la suerte que al frente de las tropas de S. M. tienen que correr los desgraciados que osan desconocer sus verdaderos derechos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 20 de Junio de 1834. = Rafael de Ceballos Escalera. = Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Insértese en el Boletin oficial para los fines que el Sr. Comandante general expresa. Burgos 20 de Junio de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Segun parte que he recibido del Corregidor Subdelegado de Policía de Villarcayo, en que se refiere á otro dado por el alcalde de Quintanilla del Rebollar, pueblo de la Merindad de Sotos Cueva, entraron en este pueblo diez facciosos armados en la noche del 14 al 15 del corriente y despues de cometer toda clase de tropelías, pasaron á la casa de Don Baltasar Fernandez, maniataron á este y á un yerno suyo y se empeñaron en exigirle la cantidad de 30.000 reales. Algun individuo de la misma familia dió voces al ver maltratados estos sujetos por aquella gavilla de facinerosos; se alarmó el pueblo; se tocaron las campanas, y reunidos los vecinos sin mas armas que piedras y palos consiguieron ahuyentar los bandidos aunque con el grande sentimiento de que habiendo estos hecho fuego sobre el pueblo, hirieron de un balazo á una muger matando al mismo tiempo una inocente niña de tres meses que llevaba en sus brazos. Burgaleses: No es esta sola atrocidad la que han cometido las ordas de caribes que recorren los pueblos de la provincia, ni la mas bárbara de las que todos los dias estan ometiendo. Robos, asesinatos los mas horribles, excesos los mas espantosos de todo género son las unicas acciones. Las autoridades los persiguen incesantemente y no tardará en desaparecer de este suelo tal afrenta de la humanidad; pero á fin de que esto se consiga cuanto antes sea posible unios vosotros y perseguid como á bestias feroces á los que en realidad las esceden en barbarie y en crueldad.

Burgos 20 de Junio de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Comandante general de la provincia de Burgos = D. D. Comandante
millar de la línea de Fortes en Burgos en el punto de la parte que he recibido
de la Junta de Fortes de Burgos de S. M. de Burgos de S. M. de Burgos de S. M.
Habiéndose reunido en el dia de ayer la Junta electoral de este Partido para el nombramiento de los Electores que han de concurrir al de Procuradores á las próximas Córtes, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de elecciones de 20 de Mayo último, han resultado nombrados para aquel encargo los Sres. *D. Victoriano de la Puente Lopez*, y *D. José Diaz de Mendibil*, ambos vecinos de esta Ciudad.